

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y ECONOMIA  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

90.975.195

consumidor

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTÁ BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CLAVE CATASTRAL:  SI  NO

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: HOJA N° 16

DIRECCION: 59716 STA MONICA

SEÑAL: SIN ORDRE Y AV 29

NUMERO: 510

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE (O NUMERO))

CALLE 5716 H 3716 AV 29

DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE: 1

LOTES INTERIORES POR PASAJE PEATONAL POR PASAJE VEHICULAR POR CALLE POR AVENIDA POR EL MALECON POR LA PLAYA

ACCESO AL LOTE: 1  2  3  4  5  6  7

MAÑANAR SOLO EL DE MANO APARADA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

TIERRA: 1  2  3  4  5

MATERIAL DE LA CALZADA: 1  2  3  4  5

ACERA: 1  2  3

REDES PUBLICAS EN LA VIA

AGUA POTABLE: 1  2  3

ALCANTARILLADO: 1  2  3

ENERGIA ELECTRICA: 1  2  3

ALUMBRADO PUBLICO: 1  2  3

NO TIENE INCANDESCENTE DE SODIO O MERCURIO

DESMIVEL CON RELACION AL MAÑANAR DE LA VIA DE ACCESO

SOBRE LA RASANTE: 1  2  METROS

BAJO LA RASANTE: 1  2  METROS

SERVICIOS DEL LOTE

AGUA POTABLE: 1  2  NO EXISTE SI EXISTE

DESAGÜES: 1  2  NO EXISTE SI EXISTE

ELECTRICIDAD: 1  2  NO EXISTE SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

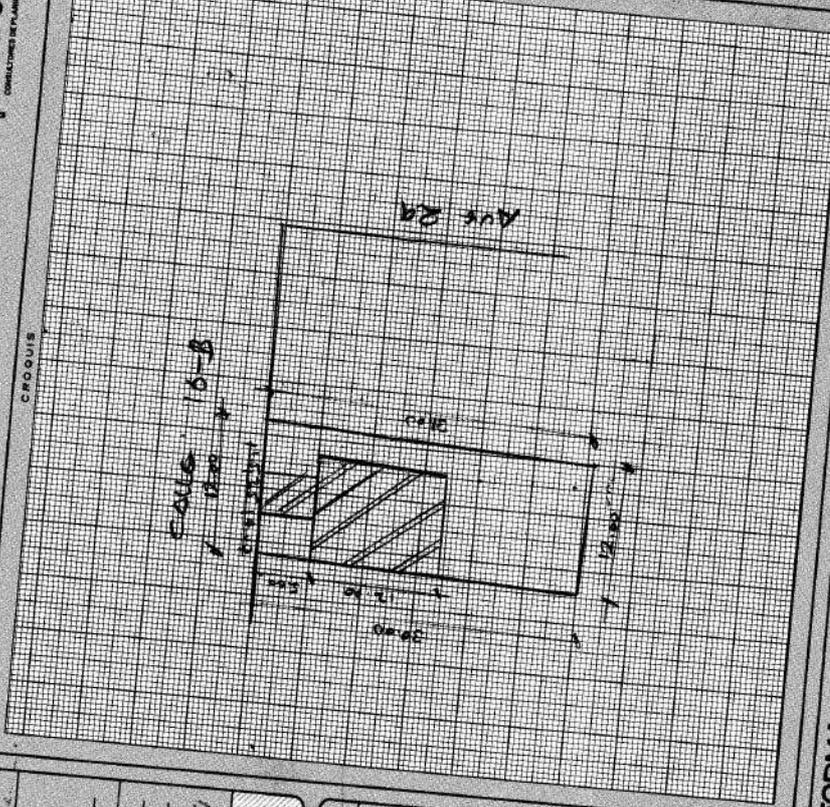
AREA: SIN DECIMALES 60366

PERIMETRO: 6085

LONGITUD DEL FRENTE: 6042

NUMERO DE ESQUINAS: 0

AVALUO DEL LOTE (sin centenas): 111091373000



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

sin edificación: 1  con edificación: 2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION: 1  2  3

sin uso: 1  si mismo que la construcción: 2  otro uso: 3

9770 USG: 00 01

NUMEROS: 00 01 00 01

9770 USG: 00 01

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 00

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: 01

TOTAL DE BLOQUES: 01

Observaciones: 114 m² de Construcción  
27-02/95  
León Amador  
Ortiz - Mendi  
23/1/97  
Terminad Somb. Bloq  
CON 01 L.C.P.M. 6.67  
H. P. del 1.26/02





Dr. Luis Vargas Hinostroza  
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO



CANCELACION DE HIPOTECA

OTORGADO POR:

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR E  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE:

GLORIA AZUCENA MURILLO MERO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COP C.P.

*Q/10*

.....

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciseis de Septiembre del año dos mil dos, ante mi Doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA, Notario Público Séptimo del Cantón; comparece el señor Ingeniero LEONARDO JARAMILLO IDROBO, Director de Recursos Humanos y en su calidad de mandatario del señor Economista LEOPOLDO BAEZ CARRERA, Gerente General y Representante

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

Legal del Banco Central del Ecuador; y, la señorita Ingeniera Comercial ALICIA VILLACRESES VILLAFUERTE, Jefe Encargada del Departamento de Fondos de Terceros, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según lo demuestran con dos documentos debidamente certificados y que se agrega al presente instrumento público.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de cancelación de hipotecas al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES: El Banco Central del Ecuador representado por el señor ingeniero Leonardo Jaramillo Idrobo, Director de Recursos Humanos y como mandatario del señor Gerente General y Representante Legal de la Institución economista Leopoldo Báez Carrera, por una parte; y, por otra, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social representado por la señorita ingeniera comercial Alicia Villacreses Villafuerte, Jefe Encargada del Departamento de Fondos de Terceros, como aparece de los documentos habilitantes que se agregan.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública celebrada en Manta, ante el Notario Tercero del Cantón Abogado Jaime Delgado Intriago, el veinte y cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el ocho de



Dr. Luis Vargas Hinostroza  
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO



febrero del mismo año, consta que el Banco Central del Ecuador concedió a favor de la señorita MURILLO MERO GLORIA AZUCENA, un crédito hipotecario ordinario por SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, sucres a treinta años plazo, con el interés del cinco por ciento anual; y, un crédito hipotecario complementario por DOSCIENTOS MIL SUCRES a quince años plazo, con el interés del ocho por ciento anual. Créditos destinados a la compra del solar número ocho de la manzana D de la ciudad de Manta, cantón y ciudad de Manta, provincia de Manabí y construcción de vivienda sobre el mismo; en seguridad de este crédito la deudora MURILLO MERO GLORIA AZUCENA, soltera, constituye hipoteca en favor del Banco Central del Ecuador; b) Mediante escritura pública celebrada en Manta, ante el Notario Tercero del Cantón Abogado Jaime Delgado Intriago, el dieciséis de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veinte y tres de julio del mismo año, consta que el Banco Central del Ecuador concedió a favor de la señorita MURILLO MERO GLORIA AZUCENA, un crédito hipotecario ordinario por TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, a treinta años plazo, con el interés del cinco por ciento anual, destinado a la terminación de su casa de habitación construida sobre el solar número ocho de la manzana D de la lotización el Centenario de la Ciudad de Manta, cantón y ciudad de Manta, provincia de Manabí; en seguridad de este crédito la deudora MURILLO MERO GLORIA AZUCENA, soltera, constituye hipoteca en favor del Banco Central del Ecuador; c)

22/10

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

Mediante escritura pública celebrada en Manta, ante el Notario Tercero del Cantón Abogado Jaime Delgado Intriago, el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veinte y uno de marzo del mismo año, consta la rectificación de manera expresa, de la cláusula primera del convenio de Seguro de Desgravamen y que es parte del contrato de préstamo hipotecario otorgado por escritura pública el dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Tercero del Cantón Manta, inscrita el veinte y tres de julio de mil novecientos ochenta y cinco, por el Banco Central (descrita en el literal b) de esta cláusula), aclarándose que la presente corrección no altera ni modifica ninguna de las estipulaciones que han sido establecidas en el referido instrumento público ya que continúan vigentes todas y cada una de las obligaciones determinadas y de manera especial la hipoteca que se constituyó sobre el inmueble en referencia; d) Mediante escritura pública celebrada en Manta, ante el Notario Tercero del Cantón Abogado Jaime Delgado Intriago, el veinte y uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veinte y cinco de marzo del mismo año, consta que el Banco Central del Ecuador concedió a favor de la señorita MURILLO MERO GLORIA AZUCENA, un crédito hipotecario complementario por QUINIENTOS MIL SUCRES a quince años plazo, con el interés del seis por ciento anual, destinado a la terminación de la vivienda construida sobre el solar número



Dr. Luis V.  
OTARIO SE

2





Dr. Luis Vargas Hinojosa  
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO



ocho de la manzana D, ubicada en la lotización Arboleda de la parroquia Urbana de Manta, cantón y ciudad de Manta, provincia de Manabí; en seguridad de este crédito la deudora MURILLO MERO GLORIA AZUCENA, soltera, constituye hipoteca en favor del Banco Central del Ecuador; e) Mediante escritura pública celebrada en Manta, ante el Notario Tercero del Cantón Abogado Jaime Delgado Intriago, el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el diecinueve de abril del mismo año, consta que el Banco Central del Ecuador concedió a favor de la señorita MURILLO MERO GLORIA AZUCENA, un crédito hipotecario complementario por DOSCIENTOS MIL SUCRES a quince años plazo, con el interés del seis por ciento anual destinado a la terminación de la vivienda construida sobre el solar número ocho de la manzana D, calle dieciséis ubicada en la lotización Arboleda de la parroquia Urbana de Manta, Cantón y ciudad de Manta, provincia de Manabí; en seguridad de este crédito la deudora MURILLO MERO GLORIA AZUCENA, soltera, constituye hipoteca en favor del Banco Central del Ecuador; f) Mediante escritura pública celebrada en Manta, ante el Notario Tercero del Cantón Abogado Jaime Delgado Intriago, el veinte y cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veinte y nueve de agosto del mismo año, consta que el Banco Central del Ecuador concedió a favor de la señorita MURILLO MERO GLORIA AZUCENA, un crédito hipotecario; en seguridad de este crédito la deudora

8  
4210

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO



Dr. Luis V.  
TARIOS S.

MURILLO MERO GLORIA AZUCENA, soltera, constituye hipoteca en favor del Banco Central del Ecuador, sobre el inmueble relacionado.- TERCERA: CANCELACION DE HIPOTECA.- Con estos antecedentes y por cuanto la señorita MURILLO MERO GLORIA AZUCENA ha cancelado totalmente los préstamos que mantenía con el Banco Central del Ecuador, conforme se desprende del Certificado AP-PH-dos mil dos-uno dos cuatro de nueve de agosto del dos mil dos, emitido por Administración de Pagos (Préstamos Hipotecarios) del Banco Central, y por cuanto también tiene pagadas las primas del seguro de desgravamen, como aparece de los documentos que se acompañan como habilitantes de esta escritura y que usted señor Notario se dignará protocolizarlos, el señor ingeniero Leonardo Jaramillo Idrobo, en la calidad que comparece, declara extinguida dicha obligación y libera de ella a la deudora MURILLO MERO GLORIA AZUCENA, cancela las hipotecas constituidas a favor del Banco Central del Ecuador y levanta la correspondiente prohibición de enajenar sobre el inmueble ya descrito en la cláusula segunda de esta minuta y que se constituyó en virtud de las escrituras públicas de veinte y cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco, dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis, veinte y uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve y veinte y cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno.- CUARTA.- Por las mismas consideraciones que anteceden la Ingeniera Comercial Alicia





Dr. Luis Vargas Hinojosa  
NOTARIO SÉPTIMO DE QUITO



Villacreses Villafuerte en la calidad que interviene,  
declara terminado el contrato de seguro de desgravamen  
estipulado con la señorita MURILLO MERO GLORIA AZUCENA,  
mediante instrumentos públicos de veinte y cuatro de enero  
de mil novecientos ochenta y cuatro, dieciséis de julio de  
mil novecientos ochenta y cinco, dieciocho de marzo de mil  
novecientos ochenta y seis, veinte y uno de marzo de mil  
novecientos ochenta y ocho, diecisiete de abril de mil  
novecientos ochenta y nueve y veinte y cuatro de enero de  
mil novecientos noventa y uno.- QUINTA.- Los gastos que  
demanda la celebración de la presente escritura, incluyendo  
una copia certificada para el archivo del Banco Central del  
Ecuador y una simple para el Instituto Ecuatoriano de  
Seguridad Social serán de cuenta de la señorita MURILLO  
MERO GLORIA AZUCENA.- SEXTA.- La señorita MURILLO MERO  
GLORIA AZUCENA, por si o por interpuesta persona, queda  
facultada para tramitar esta cancelación de hipoteca e  
inscripción en las oficinas del señor Registrador de la  
Propiedad del cantón Manta.- Usted señor Notario se servirá  
agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de  
este instrumento público, además tomará nota de esta  
cancelación de hipoteca al margen de la matriz y se dignará  
oficiar al señor Registrador de la propiedad del cantón  
Manta, a fin de que se asiente la misma en la  
correspondiente inscripción.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La  
misma que queda elevada a escritura pública con todo su  
valor legal.- La minuta se encuentra suscrita y formulada  
por la Abogada Cristina Villacis Silva, portadora de la

2/22/10

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

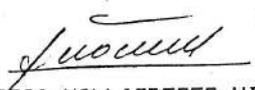
matricula profesional signada con el número cuatro mil  
doscientos diez del Colegio de Abogados de Quito.- Para el  
otorgamiento de la presente escritura pública se observaron  
todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y,  
leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario,  
aquellos se afirman en todas y cada una de sus partes; y,  
para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de  
acto de todo lo cual doy fe.

2/20  
m.



ING. LEONARDO JARAMILLA IDROBO

C.C. 1101390548



ING. ALICIA VILLACRESES VILLAFUERTE

C.C. 1703441392

EL NOTARIO

